



ACUERDO No. CSJMEA23-155
14 de julio de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-150 de junio 29 de 2023, se dispuso el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, durante las fechas que se expresan a continuación, con el fin de que se realice el traslado transitorio de los mencionados despachos a la sede de la Policía Nacional.

Ante los inconvenientes presentados con la instalación del servicio de internet en el lugar donde se trasladará transitoriamente los despachos judiciales de Inírida, a través de Acuerdo CSJMEA23-152 de 05 de julio de 2023, se ordenó levantar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, ya que es necesario esperar hasta que se instale el internet para el funcionamiento del despacho en la sede donde funcionara transitoriamente.

En escrito presentado por William Ernesto Bernal Bravo, Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en la que solicita la modificación del Acuerdo CSJMEA23-150 de 2023, en el que sentido que dado a que ya se encuentra instalado el internet para el funcionamiento de los despachos judiciales de Inírida en la sede en la cual se trasladarán transitoriamente, se hace necesario modificar las fechas para el cierre extraordinario de puertas señalado en el mencionado acuerdo, para los días lunes 17 y martes 18 de julio de 2023, para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida y para los días miércoles 19 y viernes 21 de julio de 2023, para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida.

Atendiendo a que la medida transitoria de cierre extraordinario fue terminada mediante Acuerdo CSJMEA23-152 de 05 de julio de 2023, este Consejo Seccional, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, **“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”**, ello, con el fin de realizar los respectivos traslados y entregar las áreas necesarias para la intervención del cambio de cubierta del Palacio de Justicia de dicha localidad, en las fechas señaladas en líneas anteriores.

Con fundamento en lo expuesto y en razón a que mediante Acuerdo CSJMEA23-152 de 2023, se dispuso terminar con la medida transitoria de cierre extraordinario, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado, se autoriza, el cierre extraordinario en las fechas señaladas en este proveído, así:

DESPACHO	FECHA DE TRASLADO
----------	-------------------

AREA 1	JUEZ MUNICIPAL	SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA	LUNES 17 Y MARTES 18 DE JULIO DE 2023
AREA 2	JUEZ MUNICIPAL	OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA	MIERCOLES 19 Y VIERNES 21 DE JULIO DE 2023

Y como consecuencia del cierre extraordinario, se dispondrá se interrupción de los términos procesales por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, durante las fechas que se expresan a continuación, con el fin de que se realice el traslado transitorio de los mencionados despachos a la sede de la Policía Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO				FECHA DE TRASLADO
AREA 1	JUEZ MUNICIPAL	SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA	LUNES 17 Y MARTES 18 DE JULIO DE 2023
AREA 2	JUEZ MUNICIPAL	OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA	MIERCOLES 19 Y VIERNES 21 DE JULIO DE 2023

Parágrafo 1º. Para efectos de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio en coordinación con los servidores judiciales de los respectivos despachos, deben garantizar que el traslado de los procesos y muebles a cargo de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, se realice en óptimas condiciones y con la mayor diligencia de caso, con el fin de salvaguardar los mismos.

Parágrafo 2º. La Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, generar el reporte a la mesa de ayuda del caso de traslado de sede de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), para que envíen un técnico en sistemas, con el fin de que se realice la conexión a la red de internet y demás asuntos de soporte tecnológico que requiera los estrados judiciales en la sede de la Policía Nacional.

Parágrafo 3º. Una vez culmine el cierre extraordinario la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, deberá presentar un informe de la gestión adelantada.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Una vez notificado el acto administrativo, le corresponde a cada titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co; cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co, para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre. Adicionalmente, deberán informar lo propio al Juzgado que este a cargo de realizar el reparto de los asuntos civiles, penales y constitucionales para los mismos fines.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Superior de Guaviare, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Coordinación de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mitú (Vaupés), a los catorce (14) días del mes de julio dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME23-1281/ JUNIO 23 DE 2023